

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY


ARTÍCULO 1º: Deróguese la Ley N° 14881.-

ARTÍCULO 2º: Establécese que todos los agentes y funcionarios del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos públicos, autárquicos y descentralizados de la Provincia, los municipios y sus organismos descentralizados, incluidos los establecimientos educativos privados subvencionados, puedan disponer el pago de sus haberes, a través de la apertura de Cuentas Sueldo, en cualquier entidad bancaria de su elección.-

ARTÍCULO 3º: Los comprendidos en el artículo 2º, que al momento de la promulgación de la presente posean cuentas sueldo en el Banco Provincia de Buenos Aires, estarán facultados a cambiar de entidad bancaria, para el cobro de sus haberes.-

ARTÍCULO 4º: Los trámites para la gestión del cambio de entidad bancaria, a los efectos de la apertura de Cuentas Sueldos, no importará gasto alguno.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Dip. MARIA FERNANDA BEVILACQUA
Bloque Frente de Todos
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

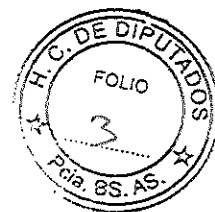
Por el presente y a fin de dar cumplimiento con la Comunicación "A" 6042 y concordantes del Banco Central de la República Argentina (BCRA), se establece que el pago de sueldos por depósito en cuentas bancarias, y la apertura de cuentas sueldo, sean realizadas a solicitud de los trabajadores, no requiriendo la intervención del empleador en dicho proceso.

Es por ello, que proponemos establecer que todos los agentes de los organismos públicos, entes autárquicos y descentralizados provinciales, y los municipios y sus organismos descentralizados, posean la libre determinación a que sus haberes sean depositados en una entidad financiera de su elección, mediante la correspondiente apertura de cuenta sueldo para cada uno de los agentes, en la entidad financiera seleccionada.

Esto, coadyuvará a la mejora en la prestación del servicio que brinda la entidad bancaria, volcándose a un mercado más competitivo que favorezca el mejoramiento de sus instalaciones y reversión de la calidad de atención y servicio en general. Teniendo en cuenta las innumerables consecuencias de la prestación de servicios a los agentes y funcionarios provinciales y municipales existentes, como así también, la limitación en su libre voluntad de adherirse a otras entidades bancarias, las cuales otorgan mayores beneficios económicos y financieros a los mismos; Y asimismo, a fin de dar la mayor competitividad entre las entidades financieras.-



EXPT. D- 230 /21 - 22



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Todo ello, sin perjuicio, de dar cabal cumplimiento con lo establecido por BCRA, y hacer efectiva la aplicación de la normativa financiera del ente regulador bancario. De esta manera, y a los efectos de no conculcar ni limitar la libre determinación de los agentes y funcionarios se establece que la masa salarial haga efectiva su libre elección de la entidad bancaria conforme sus propios beneficios.-

Por los motivos antes expuestos, solicito a los/as Sres/as Legisladores la aprobación del presente proyecto.-

Dip. MARIA FERNANDA BEVILACQUA
Bloque Frente de Todos
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires